MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SUB - GERENCIA DE INFORMATICA Y ESTADISTICA
FECHA :
HORA :
FIRMA :

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
04 ENE 2020
Abog. Martin Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 049-2019-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

VISTO:
El INFORME Nº 0882-2019-SGSVF-MPB de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, , Informe Nº 923-2019-MPB/GAJ, de la gerencia de Asesoría Jurídica, Respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal QUE APRUEBA EL II PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN EN LOS PAGOS DE DEUDAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL LEVANTAMIENTO DE INFRACCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE LEVANTADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BARRANCA en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195 señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y FISCALIZACIÓN

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en el artículo 9 inciso 8 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4, indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Nº 27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Estando a lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal Provincial de Barranca ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL II PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN EN LOS PAGOS DE DEUDAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL LEVANTAMIENTO DE INFRACCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE LEVANTADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

Artículo 1. FINALIDAD

Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la Provincia de Barranca, como se precisa:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA V°B° OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA

1.1.- Establecer el beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre, papeletas de infracción Vehicular y de Actas de Control del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a los porcentajes que se detalla en la presente Ordenanza Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
04 ENE 2020
Abog. Martin Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

1.2.- Establecer el beneficio de reducción de la deuda originada por concepto de tasa de guardianía, sin intereses, generado por internamiento de vehículos en el Depósito Municipal de Vehículos, cuyo internamiento se haya producido hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme al porcentaje que se detalla en la presente Ordenanza Municipal.

1.3.- Establecer el beneficio de reducción de la deuda del saldo total de los fraccionamientos respecto a las multas por Papeletas de Infracción vehicular y Actas de Control, siempre y cuando hayan sido celebradas hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme al porcentaje que se detalla en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE PAPELETAS Y ACTAS DE CONTROL DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CUADRO

MONTOS POR PAPELETAS DE INFRACCION VEHICULAR Y ACTAS DE CONTROL	IMPUESTAS HASTA EL 31.12.2015	IMPUESTAS DESDE EL 01.01.16 HASTA EL 31.12.2016	IMPUESTAS DESDE EL 01.01.17 HASTA EL 31.12.2017	IMPUESTAS DESDE EL 01.01.18 HASTA EL 31.12.2018	IMPUESTAS DESDE EL 01.01.19 HASTA EL 31.12.2019
Por Papeletas de Infracción Vehicular y Actas de Control cuyo monto de infracción sea IGUAL O MENOR a S/. 340.00 SOLES.	Descuento del 90 % del monto de la deuda insoluta.	Descuento del 90 % del monto de la deuda insoluta.	Descuento del 90 % del monto de la deuda insoluta.	Descuento del 85 % del monto de la deuda insoluta.	Descuento del 85 % del monto de la deuda insoluta.
Por Papeletas de Infracción Vehicular y Actas de Control cuyo monto de infracción sea IGUAL A S/. 341.00 SOLES, PERO MENOR A Y HASTA S/. 500.00 SOLES.	Descuento del 95 % del monto de la deuda insoluta.	Descuento del 90 % del monto de la deuda insoluta.	Descuento del 90 % del monto de la deuda insoluta.	Descuento del 85 % del monto de la deuda insoluta.	Descuento del 85 % del monto de la deuda insoluta.
Por Papeletas de Infracción Vehicular y Actas de Control cuyo monto de infracción sea IGUAL A S/.501.00 SOLES, PERO MENOR A Y HASTA S/.1,000.00 SOLES.	Descuento del 95 % del monto de la deuda insoluta.	Descuento del 90 % del monto de la deuda insoluta.	Descuento del 90 % del monto de la deuda insoluta.	Descuento del 85 % del monto de la deuda insoluta.	Descuento del 85 % del monto de la deuda insoluta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la presente es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
04 ENE 2020
Abog. Martin Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

Por Papeletas de Infracción Vehicular y Actas de Control cuyo monto de infracción sea IGUAL A S/.1,001.00 SOLES, PERO MENOR A Y HASTA S/.2,100.00 SOLES.	**Descuento del 95 % del monto de la deuda insoluta.**	**Descuento del 90 % del monto de la deuda insoluta.**	**Descuento del 90 % del monto de la deuda insoluta.**	**Descuento del 85 % del monto de la deuda insoluta.**	**Descuento del 85 % del monto de la deuda insoluta.**
Por Papeletas de Infracción Vehicular y Actas de Control cuyo monto de infracción sea IGUAL A S/.2,101.00 SOLES, PERO MENOR Y HASTA S/.4,200.00 SOLES.	**Descuento del 95 % del monto de la deuda insoluta.**	**Descuento del 95 % del monto de la deuda insoluta.**	**Descuento del 95 % del monto de la deuda insoluta.**	**Descuento del 90 % del monto de la deuda insoluta.**	**Descuento del 90 % del monto de la deuda insoluta.**
Por Papeletas de infracción vehicular y Actas de Control cuyo monto de infracción sea IGUAL A S/. 4,201.00 SOLES, PERO MENOR Y HASTA S/. 6,500.00 SOLES.	**Descuento del 95 % del monto de la deuda insoluta.**	**Descuento del 95 % del monto de la deuda insoluta.**	**Descuento del 95 % del monto de la deuda insoluta.**	**Descuento del 90 % del monto de la deuda insoluta.**	**Descuento del 90 % del monto de la deuda insoluta.**

2.1.- Cuando la deuda se encuentra en la vía coactiva, además de los descuentos anteriores, se aplicará los topes mínimos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, en todos los años y para todos los casos.

2.2.- Los beneficios antes señalados solo se aplicarán sobre el valor total de la multa, cuando ha vencido el periodo del descuento de ley, luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, según los parámetros señalados en el cuadro que antecede.

2.3.- Dispóngase el beneficio de reducción del 85% del saldo total y pendiente de los fraccionamientos respecto a las multas por Papeletas de Infracción vehicular y Actas de Control siempre y cuando hayan sido celebradas hasta el 31 de diciembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel exacta de su original que tuve a la vista.
04 ENE 2020
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

2.4.- Dispóngase el beneficio de reducción del 90% de la deuda derivada por la Tasa de Guardianía, sin intereses, generado por internamiento de vehículos en el depósito municipal, y que se haya producido dicho internamiento hasta el 31 de diciembre de 2019 siempre que se subsane los motivos que originaron el internamiento vehicular, y el pago se efectúe dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.

2.5.- Dispóngase que, los administrados podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza siempre y cuando hayan recepcionado y recibido las resoluciones de sanción en su oportunidad, de no ser así, podrán acogerse a este beneficio siempre y cuando recepcionen y reciban las resoluciones de sanción correspondientes en la actualidad.

2.6.- Para aquellas infracciones al transporte o al tránsito ya prescritas al momento de la publicación de la presente se tendrá que efectuar un único pago equivalente al 0.5% de la UIT vigente. No están comprendidos dentro del presente beneficio, aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-28 y G-25.

Artículo 3.- INAPLICACIÓN DE DESCUENTO

Los beneficios señalados en la presente ordenanza municipal no resultan aplicables ni comprende en ningún caso a aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-28 y G-25.

Los beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, siendo que la liquidación de las costas procesales y gastos administrativos se realizarán conforme a la Normatividad legal y municipal vigente.

Artículo 4.- PAGO Y RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

El acogimiento al beneficio de reducción implica el reconocimiento de la infracción, por lo que en caso se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación, y tendrá una vigencia de 3 meses.

Segunda. - Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

Tercera. - Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos u Ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO que la copia es una reproduccion exacta de su original que tuve a la vista.
04 ENE 2020
Abog. Martin Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

Cuarta. - Encargase a la Gerencia Transporte y Seguridad Vial el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinta.- Publicase la presente Ordenanza en el Diario de Mayor Circulación y encárguese a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca www.munibarranca.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano [illegible].

Sexta. - Facultase al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

Dado en la casa Municipal el 28 de diciembre de 2019.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA SECRETARIA GENERAL
Abog. Martin Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL